ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

(ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 COMPILADO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

ÁREA SOLICITANTE	**DIRECCIÓN DE CULTURA JUVENTUD Y GÉNERO DEPARTAMENTAL**
RESPONSABLE	**ELIS JACOBO GOMEZ OCHOA** Director Departamental de Cultura Juventud y Género
CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
OBJETO	**Mejorar entre los estudiantes de música vallenata, los niveles de conocimiento, apreciación y valoración de la historia y la tradición del vallenato en aras de una mayor apreciación de la música tradicional y sus componentes fundamentales.**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
[F] Servicios	[9300000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	[9314000] Servicios comunitarios y sociales	[93141700] Cultura	[93141702] - Servicios de promoción cultural
				93141703 - Servicios relacionados con el arte
				93141709 - Servicios de política cultural

CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTO	2022002440121, Expedido por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental el Departamento Administrativo de Planeación -DAP
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	**SECTOR:** CULTURA **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** HACIA UNA NUEVA ECONOMÍA DIVERSA Y SOSTENIBLE. **PROGRAMA:** Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano.
METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	**Metas de Producto:** Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial. Cuya meta son tres (3) procesos realizados.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022.
RUBRO(S) No.	El convenio a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DEPARTAMENTAL No. 902 del 14 de octubre de 2022, a cargo del rubro: 16-2.03.02.002.002.09.33.01.59.1.-24, del programa: Servicio de asistencia técnica en procesos de comunicación y cultura.
PRESUPUESTO	TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($34.005.971) M.L.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Departamento de la Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Estado, a través del Sistema Nacional de Cultura, fomentará los usos y práctica de las manifestaciones de PCI y su difusión como elementos de identidad de la nación, del pluralismo y la convivencia intercultural y como expresiones libres del pensamiento y la creatividad colectiva.

Según la Constitución Política de 1991, la gestión pública es un sistema descentralizado; por lo tanto, la gestión del PCI debe corresponder a esta directriz y aplicar el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, incluyendo los resguardos indígenas y los territorios colectivos de comunidades negras (Ley 397 de 1997, artículo 8).

En ese orden de idea, tras un extenso proceso de investigación, formulación y gestión por parte de artistas, creadores y gestores, la Música Vallenata Tradicional del Caribe colombiano fue elevada al nivel de Patrimonio Inmaterial de la Nación por el ministerio de cultura en el año 2013 y Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en el año 2015. En la mencionada patrimonialización fue aprobado un Plan Especial de Salvaguarda presentado en la propuesta. Este plan contempla diferentes actividades que apuntan al fortalecimiento, protección y promoción de la música vallenata tradicional de la región Caribe colombiana.

En el mes de diciembre del año 2017 la gobernación de La Guajira, en el marco de un programa denominado YOOTOOPULEE organizó un encuentro de gestores, creadores, artistas de la música vallenata y el comité de seguimiento del Plan Especial de Salvaguarda, con ello se pretendía dar a conocer detalles de la patrimonialización, la agenda exigida por el PES y los avances obtenidos hasta ese momento. Este encuentro fue realizado en el municipio de San Juan del Cesar, en el marco del Festival Nacional de Compositores de Música Vallenata.

El evento cubrió todos los detalles requeridos para garantizar la presencia de los invitados. La actividad, de doble jornada, contó con la presencia de un importante número de artistas, creadores y gestores de toda la Guajira y allende las fronteras regionales, lo mismo que de miembros del comité de seguimiento y funcionarios del Ministerio de Cultura. Las conclusiones arrojadas dieron cuenta de un pobre y preocupante avance de las acciones establecidas en el P.E.S.

Transcurridos 8 años años de la patrimonialización y aprobación del P.E.S, según resolución 1321 del 16 de mayo del 2014; son pocas las acciones adelantadas para dar cumplimiento al Plan de Salvaguarda. Diferentes causas atentan con el normal desarrollo de las actividades recomendadas para la preservación la música vallenata tradicional. La presente propuesta espera contribuir con la "adopción de medidas urgentes de salvaguardia" establecidas en el PES y avanzar en la preservación de nuestra música insigne.

La presente propuesta está cimentada en los postulados que contiene el Plan Especial de Salvaguardia de La Música Vallenata. Así, el objetivo general del P.E.S vallenato plantea:

"Valorar la música vallenata tradicional y sus aires propios, como elementos identitarios de la Región del vallenato, buscando la preservación de sus matrices melódicas, armónicas y literarias, velando por el rescate y validación de las tradiciones asociadas a la manifestación y su apropiación y retransmisión por parte de las nuevas generaciones".

Para lograr este propósito el P.E.S. contempla tres grupos de medidas de salvaguardia, con sus respectivas actividades.

1- Medidas para garantizar la viabilidad y fijar criterios organizativos, institucionales y normativos de la música vallenata tradicional.

	2- Medidas de fomento a la transmisión de conocimientos: formación, investigación y memoria. 3- Medidas de fomento y mejoramiento de la promoción, la difusión y la sostenibilidad de la música vallenata tradicional. De acuerdo con lo anterior, el PES identifica que el problema actual es: no existen espacios en donde se enseñe un conocimiento profundo que vaya más allá de solo interpretar los instrumentos. Surge la necesidad de crear una oferta integral en la enseñanza de la música vallenata ligada a la tradición. Para fortalecer está falencia el PES propone como meta de la actividad: Mejorar, entre los estudiantes de música vallenata, los niveles de conocimiento, apreciación y valoración de la historia y la tradición del vallenato en aras de una mayor apreciación de la música tradicional y sus componentes fundamentales. El objetivo de la presente propuesta se ubica como una actividad de la segunda medida del P.E.S y se identifica así*: Fortalecimiento de los Conocimientos en Las Escuelas de La Música Vallenata Tradicional*. Cuya meta es: Alcanzar una aproximación con la totalidad de las escuelas de música vallenata existentes del Departamento de La Guajira, en los Municipios de: Albania, Barranca, Dibulla, Distracción, E Molino, Fonseca, Hato nuevo, La Jagua del Pilar, Riohacha, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva. Generar conciencia entre los jóvenes aprendices de música, de la importancia de mantener vivas las tradiciones del vallenato. Para atender las orientaciones plasmadas en el PES vallenato, la presente propuesta sugiere la implementación de un proceso de formación cultural/musical dirigida a los aprendices de las diferentes iniciativas de formación en música vallenata, teniendo como invitados a reconocidos actores del folclor, algunos de ellos responsables de la patrimonialización por Ministerio de Cultura y la UNESCO, también participarán investigadores de la música vallenata. El fortalecimiento a las escuelas de música en el marco del PES vallenato busca entregar a los aprendices una mirada más integral de la música de acordeón, reconocer sus orígenes, desarrollo, juglares y actualidad. Con estas sesiones académicas se pretende generar en los aprendices un sentido de apropiación y orgullo más allá del deseo frenético de figurar en un futuro cercano. En el desarrollo de la presente propuesta participarán estudiantes, padres de familia, instructores locales, coordinador de cultura municipal. Este proceso se iniciará específicamente con las escuelas de los municipios del cono sur: El Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO O CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO DEL PROCESO	**Mejorar entre los estudiantes de música vallenata, los niveles de conocimiento, apreciación y valoración de la historia y la tradición del vallenato en aras de una mayor apreciación de la música tradicional y sus componentes fundamentales.**
DEFINICIONES	El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, del Decreto 1082 1082de 2015. Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. • Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de

compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos.

- Adendas: es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
- Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
- Convenio interadministrativo: negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, como es obvio, siempre deberán coincidir con el interés general.
- Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
- Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
- Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad

Estatal para estructurar las garantías del contrato.

- Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

- Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

- Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

- RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

- Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- Secop: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

- Smmlv: es el salario mínimo mensual legal vigente.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en este documento.

a. **Red de Bibliotecas:** La Red de Bibliotecas es un espacio para impulsar la lectura y la escritura mediante la implementación de estrategias, planes y programas en todo el territorio de La Guajira.

b. **Sistema Departamental de Cultura:** Es el "conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía".

c. **Formación:** es el componente que desarrolla estrategias que conduzcan al creador a explorar con libertad su mirada personal del mundo y a buscar su propia voz para expresarla, así como a apreciar la voz de los otros. Es, junto a la creación, el componente con una mayor concentración de actividad a través del Programa Renata. Formación

d. **Comunicación y Cultura:** es la unión de medios básicos y fundamentales de la convivencia humana donde se produce y circula el intercambio de sentidos, producción de contenidos, coproducciones, fortalecimiento de la expresión de sectores de la sociedad, sensibilización de la opinión pública.

	e. **Circulación:** el concepto remite, por un lado, a la necesidad del diálogo cultural ligada a una de las dimensiones la "memoria y creación" y "participación". A través de intercambio de bienes, producciones y saberes culturales. f. **Patrimonio cultural:** son todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, al igual que son aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. g. **Documentos normativos institucionales**, son una serie de documentos que regulan, dan lineamientos y dirigen la forma de cómo se deben desarrollar eficientemente cada actividad. h. **Gestión de archivos**, es el proceso por el cual se organiza y clasifica toda la información empresarial, ya sea en forma de documentos físicos o electrónicos. La información empresarial recoge todos los datos, procesos y recursos que la organización ha ido recopilando a lo largo del tiempo. i. **Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial,** es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y la comunidad, dirigida a aplicar un Plan Especial de Salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha Lista. La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial constituye un acto administrativo mediante el cual, previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento reglamentados en el decreto 2491/2009, la instancia competente determina que dicha manifestación, dada su especial significación para la comunidad o un determinado grupo social, o en virtud de su nivel de riesgo, requiere la elaboración y aplicación de un Plan Especial de Salvaguardia. j. **Plan Especial de Salvaguardia (PES)** como un acuerdo social y administrativo concebido como un instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. k. **El patrimonio cultural inmaterial** está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.
ALCANCE DEL OBJETO:	En el desarrollo del Convenio el Municipio de El Molino se compromete a lo siguiente: La presente propuesta está cimentada en los postulados que contiene el Plan Especial de Salvaguardia de La Música Vallenata. Para lograr este propósito, el proyecto se basa en la línea estratégica de salvaguardia número 2 de PES (Art. 6: acciones y acuerdos del PES), con sus respectivas acciones y proyectos: • Medidas de fomento a la transmisión de conocimientos: formación, investigación y memoria.

ESPECIFICACIONES TECNICAS	El proyecto busca el Fortalecimiento del conocimiento sobre la música vallenata tradicional en las escuelas de música vallenata de acuerdo con las líneas de acción contenidas en los planes y programas del Plan de Desarrollo "Unidos y Por el Cambio" 2020-2023, y Plan de acción de la Dirección de cultura. Por otra parte, fomentar la transmisión de conocimientos: formación, investigación y memoria.
OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES	En el desarrollo del objeto contractual las partes se obliga a lo siguiente: 1. Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo acordado entre las partes, constituyéndose un Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y proyección del plan de trabajo de las actividades a ser contratadas en el proyecto. 2. Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación. 3. Buscar la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del presente convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. 4. Designar los representantes a los Comités Directivo y Técnico Operativo definidos para la ejecución del presente Convenio y participar en los espacios, y garantizar mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados. 5. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 6. Realizar conjuntamente los análisis sociales, financieros y técnicos para la atención de los beneficiarios objeto del presente convenio, en las instancias de apoyo a la supervisión y cuando sea necesario. 7. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes a EL DEPARTAMENTO y a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente convenio. 8. Planificar las jornadas del proceso de supervisión a las actividades del presente convenio. 9. Verificar la ejecución de los aportes ejecutados en el marco del presente convenio.
OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE EL MOLINO:	**1.** Cumplir con el objeto del presente convenio. **2.** Manejar adecuadamente los recursos del convenio, únicamente para el objeto convenido. **3.** Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo de la ejecución del objeto del presente convenio.

4. Atender las instrucciones y lineamientos que, durante la ejecución del proyecto, imparta EL DEPARTAMENTO, en cabeza de la Dirección de cultura Juventud y Género departamental.

5. Mantener los recursos desembolsados por EL DEPARTAMENTO en una cuenta exclusiva del proyecto, de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente convenio.

6. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

7. Realizar en coordinación con EL DEPARTAMENTO, el acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran.

8. Ejecutar las acciones sociales que sean necesarias para que la comunidad beneficiada realice un uso eficiente de los proyectos que lo requieran, mediante proceso de participación comunitaria.

9. Entregar a EL DEPARTAMENTO de un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del convenio por parte de EL DEPARTAMENTO, el cual se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio.

10. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.

11. Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos a EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula correspondiente del presente convenio.

12. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.

13. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo referente a anticipos.

14. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región.

15. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente convenio interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la Alcaldía de El Molino en virtud del convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Alcaldía de EL molino y/o al contratista, La Alcaldía se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis de EL DEPARTAMENTO, en caso que se requiera.

16. Facilitar al Departamento el acceso a información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos que se acuerden entre las

partes, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.

17. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requeridos.

18. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo del Convenio.

19. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que la Alcaldía de El Molino suscriba con terceros para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta para el efecto el Manual de Contratación de la Alcaldía de EL MOLINO.

20. Presentar cada vez que se le sea requerido al Comité Directivo o el que haga sus veces, informe de inejecuciones del convenio, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos, de proceder.

21. Reintegrar los rendimientos financieros al Departamento (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a la cuenta que el Departamento disponga para tal fin.

22. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere necesario.

23. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Gobernación de la Guajira.

24. Garantizar los créditos y la promoción del nombre del Departamento de la Guajira en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Departamento de la Guajira, compuesto por: El logo de la Gobernación b) La mención **"Proyecto apoyado por la Dirección de cultura Juventud y género departamental"**, debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción.

25. Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta.

26. En caso de llevar a cabo actividades con cobro al público por concepto de taquilla, entrada u otra afín, deberá otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en situación de discapacidad física, síquica y sensorial, cuando sea del caso.

27. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento, con documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada.

28. Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio.

	29. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **30.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:	En el marco del presente convenio EL DEPARTAMENTO cumplirá con las siguientes obligaciones y actividades: **1.** Girar a la Alcaldía de El Molino los recursos para la ejecución del proyecto hasta por el valor mencionado en la cláusula correspondiente y en la forma establecida en el presente convenio. **2.** Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará al director de Cultura, Juventud y Género Departamental de la Gobernación la Guajira. **3.** Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo de componente social en la ejecución del proyecto y realizar seguimiento a su implementación. **4.** Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. **5.** Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente convenio. **6.** Aprobar la estructuración del proyecto, incluyendo el presupuesto definitivo del mismo, de conformidad con el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de las entidades, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa de obra. **7.** Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta bancaria que la Tesorería de EL DEPARTAMENTO haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia la cláusula respectiva el presente convenio. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El proyecto tendrá como sede de Operación la Alcaldía de El Molino, ubicado en la Carrera 2 No. 5-72 / Plaza Principal, Municipio de El Molino, Departamento de La Guajira.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del objeto del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá como fecha final el 31 de diciembre de 2022.
SUPERVISOR	La entidad estima que, atendiendo al alcance de las actividades del convenio, se designará supervisión al convenio la cual será ejercida por el **Dirección de cultura Juventud y Género Departamental** o quien el Gobernador designe para el efecto, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones de la ejecución y avance del convenio, en aquellos asuntos que no le sean de competencia a la interventoría externa que se contrate.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente convenio, así como los contratos que de él se deriven están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el

	Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y a las condiciones del presente pliego. El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La LICITACIÓN PÚBLICA, LA SELECCIÓN ABREVIADA; EL CONCURSO DE MÉRITOS Y LA CONTRATACIÓN DIRECTA, y más recientemente, con la Ley 1450 del 2011, se creó una quinta modalidad de selección que corresponde a la Selección por MÍNIMA CUANTÍA. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(…). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras del principio de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades púbicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Que el artículo 298 de la Constitución Política establece "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. (…)". Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". Que la modalidad de selección del presente convenio será la consagrada en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA en la modalidad de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME	Por la naturaleza jurídica del presente convenio, no aplica la limitación a Mipyme del convenio.
TIPO DE CONTRATO	Atendiendo a la naturaleza del presente acto jurídico, el documento que deriva de él se denominará CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El convenio interadministrativo es el acuerdo de cooperación y de coordinación entre dos o más entidades estatales, con un fin común, destinado al cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad. El convenio interadministrativo es útil para el traslado de recursos públicos entre entidades públicas. En el convenio ninguna de las partes tendrá interés patrimonial, a diferencia de lo que suele suceder en los contratos. Los intereses de las partes son públicos.
EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACÍON PRESUPUESTO OFICIAL.	

ESTUDIO DE MERCADO

En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor estimado del convenio, el mismo fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proyecto, lo que arrojó un presupuesto por la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA UN PESOS ($34.005.971) M.L, dicho valor contempla el desarrollo de actividades programadas del proyecto para la actual vigencia.

Seguidamente se detalla el costo de las necesidades descritas en el proyecto adjunto a este documento:

COSTO DE ACTIVIDADES

PRESUPUESTO OFICIAL							
PROYECTO:		Fortalecimiento de los Conocimientos en Las Escuelas de La Música Vallenata en el Marco del Plan Especial de Salvaguardia de la Música Vallenata Tradicional					
OBJETIVO:		Mejorar entre los estudiantes de música vallenata, los niveles de conocimiento, apreciación y valoración de la historia y la tradición del vallenato en aras de una mayor apreciación de la música tradicional y sus componentes fundamentales, en los municipios de La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva y El Molino.					
ITEM	RUBROS	PEFIL DEL TALENTO HUMANO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	1.1. Honorarios	Profesional especializado en ciencias sociales (Hasta un año de experiencia)	coordinación actividades del proyecto por un mes.	Numero	1	$4.300.000	$4.300.000
		Sabedores de Música Vallenata tradicional	Desarrollo de encuentros intergeneracionales con los niños, niñas y jóvenes de las escuelas música de los municipios de El Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua (4 talleres / sabedor	Número	12	$1.000.000	$12.000.000
	1.2. Transporte terrestre intermunicipal	Movilidad y representación de coordinación.	Alquiler de vehículo para transporte en los cuatro municipios por el tiempo que dure el proyecto.	Numero	1	$4.400.000	$4.400.000
	SUBTOTAL HONORARIOS						$20.700.000
2.	2.1. Actividades	Visita/concertación talleres/encuentros con directores de Casas de cultura y responsables de las escuelas de música en cada municipio.	Gastos de recursos didácticos (Kit)	Numero	4	$115.000	$460.000
			Alojamiento para cuatro personas	Numero	4	$85.000	$340.000
			Hidratación, refrigerios	Numero	25	$8.000	$200.000
	Sub-Total:						$1.000.000
	2.2. Logística para el desarrollo de los talleres/encunetros	Provisión de refrigerios para los Talleres/encuentros de fortalecimiento a las escuelas de música de los municipios de El	Recursos tecnológicos (Alquiler de Video beam)	Numero	4	$80.000	$320.000
			Recursos didácticos KIT:(Blok, esferos, etc)	Numero	480	$5.500	$2.640.000

		Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua	Hidratación, refrigerios (40 niños, niñas y jóvenes/12 Taller/encuentro realizados)	Numero	480	$10.500	$5.040.000
	Sub-Total:						**$8.000.000**
3.	3.1. Difusión y Publicidad:	Promoción de Talleres/encuentros intergeneracionales con los niños, niñas y jóvenes de las escuelas de música de los municipios de El Molino, Villanueva, Urumita y la Jagua	Diseño, Impresión y Producción de Piezas (Pendones)	Numero	4	$80.000	$320.000
			Pauta en medios (1Campaña/mes)	Numero	1	$454.000	$454.000
			Volantes media carta / Oficio (1 cara, 500 und)	Numero	500	$464	$231.971
	Sub-Total:						**$1.005.971**
4.	4.1. Cartilla en propalcote, media carta 8 cuerpos	Modulo introductorio a las bases del folclor vallenato	Diseño editorial – Catilla en propalcote carta 90 gr: Diagramación textos, imágenes, ilustraciones.	Numero	500	$3.600	$1.800.000
			Corrección de estilos	Numero	1	$500.000	$500.000
	Sub-Total:						**$2.300.000**
5.	5.1.Registro audiovisual y fotográfico	Servicio y cubrimiento audiovisual y fotográfico del proyecto	Registró y edición fotográfica (sesión - Estudio)	Numero	1	$500.000	$500.000
			Grabación y edición	Numero	1	$500.000	$500.000
	Sub-Total:						**$1.000.000**
	GRAN TOTAL						**$34.005.971**

FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO, pagará a la Alcaldía del El Molino, el valor del presente convenio a través de desembolsos en la cuenta que para tal efecto se deberá aperturar conforme lo estipulado en las obligaciones de la Alcaldía del El Molino; los desembolsos de los recursos correspondientes se realizarán de la siguiente manera: **a)** Un UNICO DESEMBOLSO por el 100% del valor del convenio una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y se suscriba la correspondiente acta de inicio. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de inicio del convenio, firmada por las partes; 2. Acreditación de la apertura de cuenta para el depósito de los recursos objeto del presente convenio; 3. El Departamento de la Guajira pagará a la Alcaldía de El Molino hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CAPACIDAD JURÍDICA	En atención a la naturaleza jurídica del presente convenio, para efectos de verificar su desarrollo, las partes que en él participan, deberán aportar lo siguiente: 1. Rut de la entidad. 2. Certificado de existencia y representación legal 3. Estatutos

	4. Estados financieros del último año. 5. Copia del acta de posesión del representante legal. 6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 7. Copia del acto administrativo emitido por el órgano colegiado competente, mediante el cual se confieren facultades para el desarrollo del presente convenio. 8. En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Acto administrativo de justificación la contratación directa.
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO	
ANÁLISIS DEL SECTOR	En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de la Guajira hace constar que este tipo de proceso son de ordinaria celebración en el ejercicio del cumplimiento de los fines estatales. Este tipo de convenios buscan garantizar la dinámica del mercado en cuanto el recurso se mueve en la economía y permite el desarrollo de muchos sectores económicos.
ANALISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015-, el Departamento de la Guajira actuando dentro del presente convenio, determinará y enumerará los riesgos para la ejecución del convenio. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, se determinó que este convenio presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 al estudio previo (Matriz de Riesgos).
GARANTÍAS:	El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	SI _____NO __X__ El presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El convenio a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DEPARTAMENTAL No. 902 del 14 de octubre de 2022, a cargo del rubro: 16-2.03.02.002.002.09.33.01.59.1.-24, del programa: Servicio de asistencia técnica en procesos de comunicación y cultura.
APROBACIÓN	**ELIS JACOBO GOMEZ OCHOA** Director Cultura Juventud y Género Departamental FIRMA